**ACTA NÚMERO 08 (OCHO)**

**EXTRAORDINARIA**

En la cuidad de Ayutla, Jalisco, siendo las 10 diez horas con 02 dos minutos del día martes 26 veintiséis de Julio del año dos mil dieciséis, los integrantes del Comité de Transparencia se reunieron en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, con domicilio Ramón Corona No.1, a fin de llevar a cabo la Octava sesión con carácter de extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, de conformidad con el artículo 29, punto 1 y 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a la cual fueron convocados en los términos correspondientes de Ley. Dicha Sesión fue presidida por el LAE. Lorenzo Murguía López, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, en donde se pone a consideración el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Aprobación del Orden del día
4. Análisis y expedición de resolución de la Solicitud de información con número de expediente: 0062-07-16 y número de folio 02172216,
5. Aprobación del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco,
6. Asuntos Generales.
7. Clausura de la sesión.
8. La Ing. Angélica Esmeralda Brambila Valle Secretario del Comité procede a tomar lista de asistencia a los miembros del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, estando presentes los tres integrantes:
   1. LAE. Lorenzo Murguía López (Presidente del Comité de Transparencia)
   2. Ing. Angélica Esmeralda Brambila Valle (Secretario del Comité de Transparencia)
   3. Lic. Martín Macedo Vargas (Integrante del Comité de Transparencia)
9. El Presidente del Comité de Transparencia LAE. Lorenzo Murguía López declara la existencia del Quórum Legal para sesionar y tomar acuerdos válidos.
10. Leído el orden del día por la Ing. Angélica Esmeralda Brambila Valle, el Presidente del Comité de Transparencia somete a consideración la aprobación del mismo, tomándose el siguiente Acuerdo: EN EL SISTEMA DE MAYORÍA SIMPLE Y POR MAYORÍA DE LOS VOTOS DE LOS PRESENTES, SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA.
11. La Ing. Angélica Esmeralda Brambila Valle, Secretario del comité de Transparencia inicia el procedimiento para el análisis y la expedición de la resolución de la solicitud de información con número de expediente 0062-07-16 y número de folio 02172216, donde se solicita:

**“DE LA MANERA MAS ATENTA SOLICITO: Copia digital de la VERSIÓN PÚBLICA de los resultados de los Exámenes de los Directores de Seguridad Pública (o equivalentes) de los 125 municipios de Jalisco.”(Sic)**

Toma la palabra el Lic. Martín Macedo, recordando que en la cuarta sesión de comité, se hizo la reserva total de los Resultados de los Exámenes de Control y Confianza, de acuerdo al artículo 13 de la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios que a letra dice: “. Los exámenes de las evaluaciones de control de confianza serán considerados documentos públicos con carácter de reservados”, “Los resultados de los procesos de evaluación serán confidenciales y reservados para efectos de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, excepto aquellos casos en que deban presentarse en procedimientos administrativos o judiciales”, además de la prueba de daño aplicada en dicha sesión (presentada en la siguiente tabla), resaltando que no fue necesaria la participación del Director de Seguridad Pública, ya que dicho tema se había tocado con él, previo a la elaboración de los Sistemas de Información Reservada.

|  |
| --- |
| **SUPUESTO 3.-SISTEMA DE LOS RESULTADOS DE LOS EXAMENES DE CONTROL DE CONFIANZA**  **(PRUEBA DE DAÑO)**  I.-LA INFORMACIÓN QUE SE POSEE SOBRE LOS EXAMENES DE CONTRO Y CONFIANZA QUE SE APLICA A LOS POLICIAS CONCUERDA CON LA HIPOTESIS DE LEY ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 13 DE LA LEY DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE JALISCOY SUS MUNICIPIOS Y EL ARTICULO 56 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EN EL ARTICULO 17 INCISO A DE LA DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.  II.-LA DIVULGACION DE DICHA INFORMACION ATENTA EFECTIVAMENTE EL INTERES PUBLICO PROTEGIDO POR LA LEY YA QUE COMPROMETE LA SEGURIDAD DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO Y LA INTEGRIDAD DE QUIENES LABORAN O HUBIERAN LABORADO EN ESTAS AREAS DEBIDO A QUE ES INFORMACION CONFIDENCIAL Y DE CARÁCTER RESERVADA Y SU CONOCIMIENTO REPRESENTA UN RIESGO REAL, DEMOSTRABLE E IDENTIFICABLE DE PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL INTERES PUBLICO Y A LA SEGURIDAD ESTATAL, POR LO QUE SE DEBE GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD Y EVITAR ALTERACION, PERDIDA, TRANSMISION, PUBLICACION Y ACCESO NO AUTORIZADO.  III.- EL DAÑO O RIESGO DE PERJUICIO QUE SE PRODUCIRIA AL REVELAR DICHA INFORMACION AL PUBLICO EN GENERAL SERÍA MUCHO MAYOR AL DE NO DIVULGARLA, YA QUE SE PUEDE DAR LUGAR A LA DUDA SOBRE LA CONFIANZA Y LAS CAPACIDADES DE DESEMPEÑO DEL CUERPO POLICIACO, ADEMAS DE EXPONER LAS VULNERABILIDADES DE SUS INTEGRANTES, LO CUAL, LAS ASOCIACIONES DELICTIVAS PUEDEN APROVECHAR EN SU BENEFICIO Y POR TANTO CAUSAR PERJUICIO A LA SOCIEDAD, EL MUNICIPIO Y/O ESTADO, POR LO CUAL SU REVELACION SUPERA EL INTERES PUBLICO GENERAL DE CONOCER DICHA INFORMACION.  IV.- SE ATIENDE AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DEBIDO A QUE LA RESERVA DE LOS RESULTADOS DE LOS EXAMENES Y DICTAMENES DE CONTROL Y CONFIANZA APLICADOS A LOS POLICIAS QUE LABORAN EN EL AREA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYUTLA, JALISCO, NO SE HACE DE MANERA EXCESIVA YA QUE SE CONTIENE INFORMACION DE CARÁCTER RESERVADA SEGÚN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN LA QUE ESTABLECE QUE LOS RESULTADOS DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y LOS EXPEDIENTES QUE SE FORMEN CON LOS MISMOS SERÁN CONFIDENCIALES POR LO CUAL SU LIMITACION ES DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE OBLIGATORIO, SIN DAR PIE A CONSIDERACIONES PERSONALES Y/O GRUAPLES PARA ESTABLECER SU CARÁCTER DE RESERVA, POR LO TANTO ES PROPORCIONAL A LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MAYOR INTERES DE RESGUARDARLA QUE DE DARLA A CONOCER. |

El Lic. Marín Macedo propone que la resolución de la solicitud de información anteriormente mencionada sea Negativa, ya que dichos resultados están reservados.

Por lo anteriormente expuesto el Presidente del Comité de Transparencia somete a consideración la aprobación de la resolución de la solicitud con número de expediente 0062-07-16 y número de folio 02172216, tomándose el siguiente Acuerdo: EN EL SISTEMA DE MAYORÍA SIMPLE Y POR MAYORÍA DE LOS VOTOS DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN NEGATIVA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 0062-07-16 Y NÚMERO DE FOLIO 02172216.

1. El presidente del Comité comenta que en la onceaba sesión del Pleno del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, con carácter de extraordinaria, previa a la solicitud por parte del Comité, se aprobó la creación del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco,

Por lo anteriormente expuesto, la Secretario presenta su propuesta de Reglamento y procede a la lectura del mismo.

Leída la propuesta del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, y sin haber modificación alguna, el Presidente del Comité de Transparencia somete a consideración la aprobación del mismo, tomándose el siguiente Acuerdo: EN EL SISTEMA DE MAYORÍA SIMPLE Y POR MAYORÍA DE LOS VOTOS DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE AYUTLA, JALISCO, REMÍTASE AL CABILDO MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN EN LA PRÓXIMA SESIÓN A CELEBRARSE.

1. Asuntos generales: La Secretario del Comité de Transparencia informa al Comité que el día 28 de junio de 2016 se recibió la solicitud 0040-06-16 con número de folio 01837216, en la cual se solicitó lo siguiente: “Cuál es el procedimiento previsto por la legislación en Jalisco para cambiar una vialidad de ser considerada calle a ser considerada andador peatonal.”; La resolución de dicha solicitud fue Parcialmente afirmativa, ya que sólo se le proporcionó al solicitante la información que compete al H. Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco y no la de todo el Estado; así mismo el día 01 primero de Julio de 2016 se recibió la solicitud 0042-06-16 con número de folio 01907916 en la cual se solicitó: “Copia simple del formato otorgado por los registros civiles, de los 125 municipios, denominado formato de pre-solicitud matrimonial, para matrimonios de pareja del mismo sexo. El formato de cada registro civil de cada municipio.”(Sic). A dicha solicitud, también se le dio la resolución de Parcialmente afirmativa por haber entregado sólo la información competente para este Municipio.

Por otro lado, el día 06 seis de julio de 2016, se recibieron otras siete solicitudes de información que a letra dicen:

Se solicitan a este sujeto obligado cualesquiera contratos que le hayan sido asignados a la persona moral denominada CAABSA Constructora S.A. de C.V., para la construcción de cualquier obra o para su participación en ello por medio de concesiones. Así como cualesquiera licitaciones, adjudicaciones o invitaciones a más de tres personas, en las que CAABSA Constructora S.A. de C.V. haya participado, independientemente de los resultados. La información antes referida se solicita para el periodo concerniente del día primero de enero de 2011 a la fecha de presentación de esta solicitud.

Asignándoles la Unidad de Transparencia los números de expediente:

a) 0051-07-16 con número de folio 02002616,

b) 0052-07-16 con número de folio 02005916,

c) 0053-07-16 con número de folio 02009216,

d) 0054-07-16 con número de folio 02012516,

e) 0055-07-16 con número de folio 02015816,

g) 0056-07-16 con número de folio 02019116 y

h) 0057-07-16 con número de folio 02022416.

Y solicitando al comité la resolución negativa para las siete solicitudes.

Por lo anteriormente expuesto el Presidente del Comité de Transparencia somete a consideración la aprobación de la resolución de las siete solicitudes, tomándose el siguiente Acuerdo: EN EL SISTEMA DE MAYORÍA SIMPLE Y POR MAYORÍA DE LOS VOTOS DE LOS PRESENTES, SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN NEGATIVA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE EXPEDIENTE 0051-07-16, 0052-07-16, 0053-07-16, 0054-07-16, 0055-07-16, 0056-07-16 Y 0057-07-16.

1. Siendo las 13 trece horas 15 quince minutos del día jueves 07 siete de Julio del año dos mil dieciséis, en la Sala de cabildo del H. Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco y habiendo agotado todos los puntos del Orden del día a tratar, el Presidente del Comité de Transparencia LAE. Lorenzo Murguía López declaró formalmente clausurada la octava sesión con carácter de extraordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco administración 2015-2018 tomándose como legítimos y válidos todos y cada uno de los acuerdos que de ella emanaron.

LAE. LORENZO MURGUIA LOPEZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ING. ANGELICA ESMERALDA BRAMBILA VALLE

SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC MARTIN MACEDO VARGAS

TITULAR DEL ORGANO CON FUNCIONES DE CONTROL INTERNO